con vna prov[isi]on Real de su mag[esta]d li
brada por los s[eñore]s contadores mayores y oydo
res de su real consejo de contaduria mayor
para las y sus justicias thesoreros rrecep
tores no obien a executar a esta villa por
las alcavalas que a su mag[esta]d se deven hasta
ser pasado un mes despues de averse cun
plido cada uno de los tercios para ello
puedan hazer y hagan todos los requirim[ient]os
que fueren necesarios y los demas autos y dili
gencias judiciales y extrajudiciales que conven
gan de se hazer y todo lo sacar y pedir por testim[oni]o
[illegible] para ello poder que
tienen para lo qual que pase los
dhos s[eñore]s concejo [illegible] se lo dan
al dho [illegible] de esta villa y [illegible]
Hernandes con poder lo ello ane
xo e dependiente y con libre
general administracion
con facultad de ynjuiziar
jurar y sostituir y con la
relevacion y obligacion
en derecho necesaria
testigos [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[signatures]
Alonso Macon